



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0142- 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO;

El Expediente N° 1087394-2018, Documento N° 1645031-2018 que contiene la carta N° 031-SPC-19 de fecha 31 de Diciembre del 2018 sobre el Informe Contable de Liquidación de Intereses generados por el no pago de la bonificación especial dispuesta por el D.U. 037-94 en su oportunidad emitido por el Contador Público Colegiado don Raúl Pedro ESQUIVEL GALLEGOS conforme a lo señalado por la Sentencia N° 323-2018 de fecha 18 de Julio del 2018 emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado según consta en la Resolución N° 09 de 18 de Julio del 2018 y la documentación que obra glosada a dichos documentos, a favor de: Griska Magda Viana RIQUELME VDA DE ARZE, Carlo Roberto, Audrey Elizabeth y Jessica Verónica ARZE RIQUELME Herederos Legales de don Luis Carlos Vitaliano ARCE BORDA Cesante fallecido de la Gerencia regional de salud Arequipa ;

CONSIDERANDO:

Que, por ante el Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa se ha venido tramitando el Expediente Judicial N° 04458-2017-0-0401-JR-LA-10 seguido por: Griska Magda Viana RIQUELME VDA DE ARZE, Carlo Roberto, Audrey Elizabeth y Jessica Verónica ARZE RIQUELME, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, proceso en el que FALLO: Declarando Fundada la demanda de acción Contenciosa interpuesta por: Griska Magda Viana RIQUELME VDA DE ARZE, Carlo Roberto, Audrey Elizabeth y Jessica Verónica ARZE RIQUELME, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con emplazamiento del Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa y declara nula la Resolución Administrativa N° 376-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 12 de Marzo del 2015; En consecuencia ORDENA: a la parte demandada cumpla con expedir la Resolución Administrativa correspondiente se ordene el pago a favor de los demandantes de los Intereses Legales generados por los adeudos que le fueron reconocidos mediante las Resoluciones Administrativas N° 0170-2009-GRA/GRS/GR-OERRHH del 06 de Abril del 2009, 004-2011-GRA/GRS/GR- de fecha de Enero del 2011 y 741-2011 GRA/GRS/GR-OERRHH de 17 de Octubre del 2011 precisando que estos serán liquidados en ejecución de Sentencia a partir de su reconocimiento hasta el día en que se haga efectivo el pago de los devengados correspondiente al interés legal de acuerdo a los artículos 1242, ello desde el 01 de Julio de 1994 hasta la fecha de hacerse efectivo el pago de los devengados, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia;

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado don Raúl Pedro ESQUIVEL GALLEGOS, ha establecido la liquidación de interés moratorio por el monto de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 SOLES (S/.38,951.93) correspondiente al período comprendido entre el mes de Julio del año 1994 al 31 de Diciembre del 2018, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el Informe Pericial Contable de fecha 31 de Diciembre del 2018;

Que, Según Informe N° 216-2018 emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en la que indica que la deuda a favor de la recurrente ha sido cancelada en el mes de Octubre del 2015 resultando necesario en consecuencia, procederse a aprobar dicho Informe, en merito a la Sentencia N° 323-2018 de fecha 18 de Julio del 2018 emitida por el Decimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia Acción Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30978 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Con la opinión favorable de la Unidad de Pensiones y el Visto bueno del Director de Sistema Administrativo, con la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 31 de Diciembre del 2018 formulado por el Contador Público Colegiado don Raúl Pedro ESQUIVEL GALLEGOS Reconocerle un Crédito a: Griska Magda Viana RIQUELME VDA DE ARZE D.N.I. N° 29703477, la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 21/100 SOLES (S/. 24,351.21), Carlos Roberto ARZE RIQUELME D.N.I. N° 29420104 la suma DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 24/100 (4,870.24), Audrey Elizabeth ARZE RIQUELME N° 29634843 la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 24/100 (S/. 4,870.24), Jessica Verónica ARZE RIQUELME D.N.I. N° 40589593 la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 24/100 SOLES (S/. 4,870.24) sucesores de quien en vida fue don Luis Carlos Vitaliano ARZE BORDA ex servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales por concepto de Intereses Legales generados por el no, pago de la bonificación especial dispuesta por el D.U. 037-94 en su oportunidad, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 323-2018 de fecha 18 de Julio del 2018 emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado según consta en la Resolución N° 09 de 18.07.2018 y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la

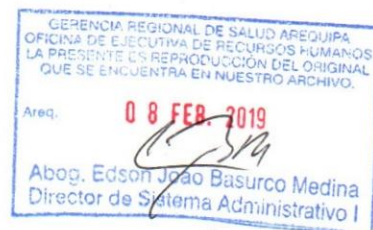
Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Decimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los seis..... (06) del Mes de Febrero.... del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIRECCION EJECUTIVA



PJBC/EJBM/MOA